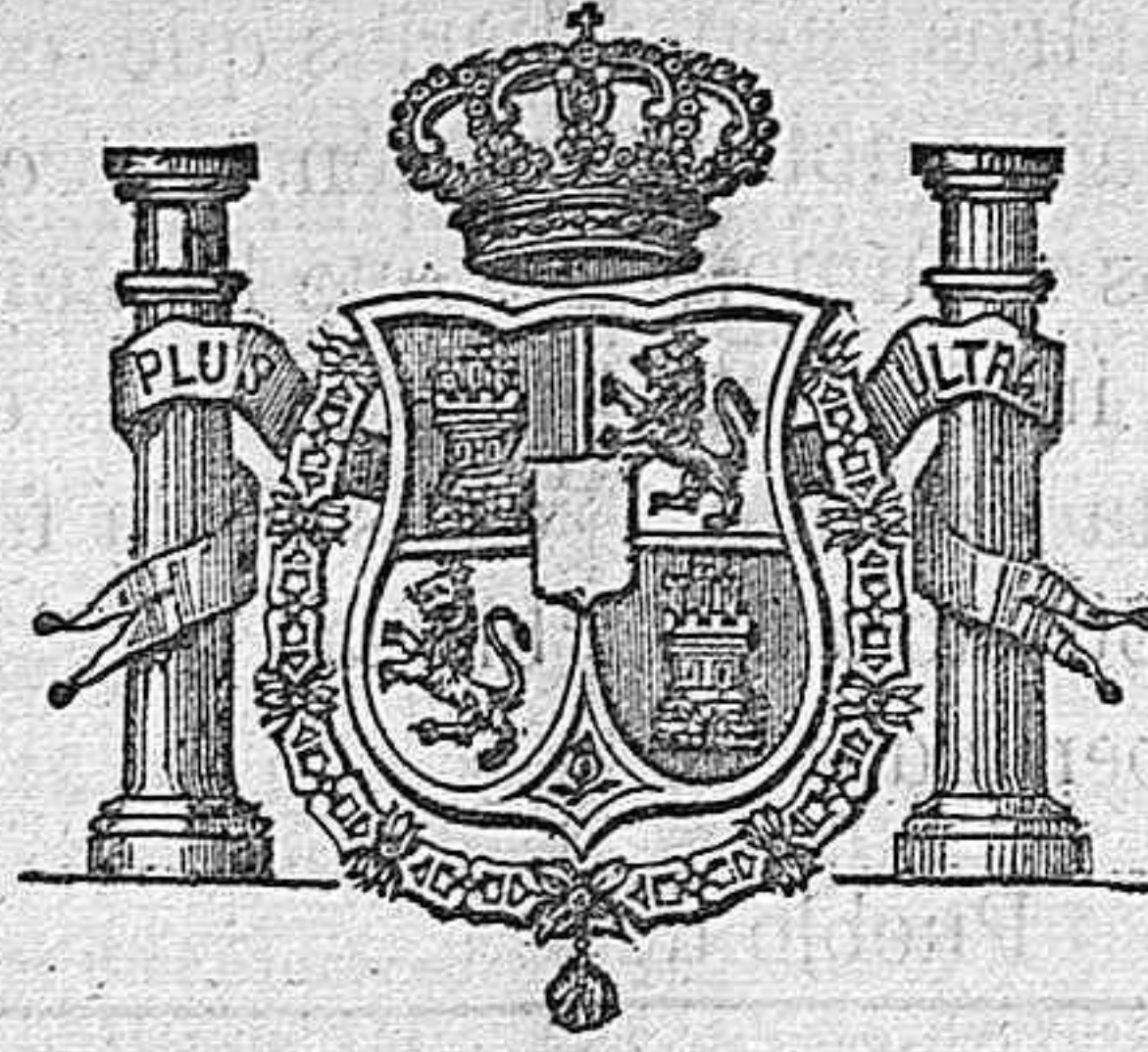


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

## SECCION OFICIAL.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Junio de 1883.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

## CIRCULAR.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la vigente Ley provincial, he dispuesto convocar à la Excm. Diputacion de esta provincia para celebrar sesion extraordinaria el dia 11 del actual à las doce de su mañana con el objeto de tratar asuntos concernientes al Ferro-carril de esta Capital.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del expresado artículo de la Ley para que llegue à conocimiento de los Señores

Diputados provinciales à quienes encargo la mas puntual asistencia.

Segovia 2 de Junio de 1883.

El Gobernador,  
Joaquin de Posada Aldáz.

Negociado 1.º—Orden público.

## CIRCULAR.

Próxima à celebrarse en esta Capital la feria de ganados acordada por el Excmo. Ayuntamiento de la misma; creo oportuno recordar à los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad las disposiciones de la Real orden de 8 de Setiembre de 1878 insertas en el Boletín oficial de aquel año número 143, correspondiente al 20 del mismo mes que se reproducen à continuacion y deben tenerse presentes para garantir la buena fé de los compradores en los tratos que se verifiquen, reencargándoles velen por el más exacto cum-

plimiento de las mismas.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial esperando que todas las personas que se dedican à compra, venta y cambio de caballerías, cumplirán estrictamente sus prescripciones y que no darán lugar con su conducta ó desobediencia, à que se les imponga el correctivo correspondiente; advirtiéndoles que el Inspector 1.º de Orden público de esta Capital, está encargado de espedir las guias con arreglo al adjunto modelo en el sitio donde se ha de verificar la feria en los dias del 13 al 18 del actual.

Segovia 3 de Junio de 1883.

El Gobernador,  
Joaquin de Posada Aldáz.

Disposiciones que se citan.

1.ª Los gitanos, chalanos y demás personas dedicadas ordinariamente à la compra, venta y cambio de

caballerías, necesitarán ir provistos de cédula de empadronamiento y de la patente espedida por la respectiva Administracion económica en que se les autorice à ejercer su industria.

2.ª Llevarán además por cada caballería que pretendan ceder en venta ó cambio, una guia arreglada al modelo adjunto, en que se espresen la clase, procedencia, edad, hierro y señas de aquella. Verificada la venta ó cambio, se anotará así en el expresado documento, y este será entregado al adquirente de la caballería.

3.ª Las mencionadas guias y las anotaciones que requieran los contratos que se verifiquen, serán autorizadas en las Capitales de provincia por un Inspector de Orden público, y en los demás pueblos por el Alcalde ó por uno de sus agentes, en quien delegue la ejecucion de este servicio.

El funcionario público que autorice tales documentos, cuidará de estampar en los mismos al lado de su firma el sello de su respectiva dependencia y tomará razon de lo actuado en un



libro registro espresamente destinado al objeto cuyas hojas estarán foliadas, debiendo rubricar y sellar la primera el Gobernador ó el Alcalde respectivamente.

4.ª Todo traficante de caballerías á quien se en-

contrare por la Guardia civil ó por cualquiera otros agentes de la autoridad pública sin alguno de los documentos de que deba ir provisto con arreglo á esta circular, será detenido y puesto á disposicion del Gobernador de

la provincia con las caballerías que conduzca, procediéndose contra aquel á lo que hubiere lugar y ordenándose el depósito de estas en la forma acostumbrada.

(Gaceta del 2 de Junio de 1883.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.  
REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento de lo prevenido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Real decreto de 23 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los Jefes de las oficinas, dependencias y establecimientos de todas clases, sostenidos con fondos del Estado, exigirán en el plazo de tres meses, desde la fecha, á todos los funcionarios que actualmente se hallen á sus órdenes, cuyos sueldos no excedan de 1.500 pesetas anuales, y que tengan hijos comprendidos en la edad escolar señalada en la ley de Instrucción pública, un certificado en que se acredite que éstos reciben, en escuela pública ó privada ó en enseñanza doméstica, la instrucción que determina la ley en los artículos 2.º, 3.º y 5.º

2.º No se abonarán haberes á los funcionarios que en adelante fueren nombrados, hasta que justifiquen lo dispuesto en la prevención 1.ª

3.º Quedan exceptuados del cumplimiento de las prevenciones anteriores los empleados ó dependientes á que se refiere la última parte del art. 10 del mencionado decreto.

4.º El certificado será expedido, á petición de los interesados, por los Maestros ó por las Maestras de las Escuelas públicas, ó por los de las Escuelas privadas, siempre que éstos tengan el título profesional propio de su respectiva clase y grado, gratuitamente por los primeros, en el papel que corresponda y con el V.º B.º del Alcalde y el sello de la Alcaldía respectiva.

5.º Si los niños ó niñas reciben ó han recibido la enseñanza doméstica, los interesados los presentarán á examen ante el Maestro ó Maestra de la correspondiente Escuela pública, quienes están obligados á verificar el acto, y á expedir el certificado gratuitamente como en el caso anterior.

6.º Transcurrido el plazo señalado en la prevención 1.ª los referidos Jefes remitirán dentro de los ocho días siguientes al Gobernador de la provincia una relación detallada de los funcionarios públicos que hubieren presentado el certificado antedicho; otra de los que no hubieren cumplido lo mandado y otra de los que se hallaren exceptuados, ó no tuvieran hijos en la edad señalada.

7.º Los Gobernadores de las provincias remitirán inmediatamente las expresadas relaciones á los Ministerios respectivos, proponiendo lo que corresponda, con arreglo al art. 13 del ya mencionado decreto; decretarán la cesación de los empleados y funcionarios de su nombramiento que no hubieren cumplido lo dispuesto en el mencionado decreto, y dispondrán lo conveniente para que los respectivos Jefes lleven á efecto la de sus dependientes que se hallaren en el mismo caso.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1883.

P. SAGASTA.

Sr. Ministro de....

Provincia de \_\_\_\_\_ Pueblo de \_\_\_\_\_

Señas generales de la caballería.

NÚMERO DE ORDEN

GUIA

Clase .....  
Edad .....  
Pelo .....  
Alzada .....  
Hierro .....

F. de T. vecino de..... provincia de.....  
segun su cédula de empadronamiento núm..... expedida en.....  
....., ha vendido (ó cedido en cambio) una mula (ó la caballería que sea) reseñada al márgen, á D. de S., vecino de.....  
provincia de..... cuya cédula con núm.....  
fué dada en..... comprometiéndose el primero á responder de la legalidad del expresado contrato.....

Fecha.

Firma y sello del funcionario que autorice el documento.

Firma del vendedor F. de T. y si no supiese escribir la de un testigo á su ruego.

Señas particulares.

A CONTINUACION:

D. de S., vecino de....., dueño de la mula reseñada al márgen, la vende (ó dá en cambio) á M. de R., vecino de..... á quien hace entrega de esta guia, obligándose á responder de la legalidad del contrato.

Fecha.

Firma y sello del funcionario público.

Firma del vendedor D. de S. ó la de un testigo á su ruego.

NOTA. El interesado pagará por gastos de expedición é impresion de esta guia, la cantidad que estime conveniente el Gobernador, siempre que no exceda de 25 céntimos de peseta.

Circular.—Vigilancia.

Habiendo dado parte á este Gobierno el Sr. Alcalde del Real Sitio de San Ildefonso, de haberse agregado el dia 26 de Mayo próximo pasado al ganado de la propiedad de Anastasio Martin, vecino de Valsain una yegua de las señas que á continuacion se espresan; he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegando á noticia de su verdadero dueño pueda pasar á recogerla del Alcalde pedáneo del referido Valsain, á cuya disposicion se encuentra.

Segovia 1.º de Junio de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

Señas de la yegua.

Cerrada, seis cuartas de alzada, pelo rojo, tuerta del ojo izquierdo, lunares blancos en los costillares, ceño de la pata izquierda blanco

recien herrada de las cuatro estremidades.

Circular.—Vigilancia.

Dado parte á este Gobierno por el Comandante del puesto de la Guardia civil de Coca de haber sido robado á Felipe Cabrero Vara, vecino de Villeguillo, en la noche del 28 del corriente, del corral de la casa que habita, un pollino de las señas que á continuacion se espresan.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion, poniéndole caso de ser habido á mi disposicion con la persona en cuyo poder se encuentre.

Segovia 31 de Mayo de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

Señas del pollino.

Edad 9 años, alzada regular,

pelo castaño oscuro, bociblanco, patalon, bastante corrido de las nalgas, castaño, herrado de las manos, rozado de la collera, en ambos lados, sin cabezada.

Circular.—Vigilancia.

Segun me comunica el Alcalde de Arcones en la tarde del dia 26 del corriente ha faltado de la casa que habita Andrés Gonzalez Rubio, de aquella vecindad, una cerda de su propiedad, de dos años, negra, con hierro de A.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca, poniéndola á mi disposicion con la persona en cuyo poder se encuentre.

Segovia 31 de Mayo de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.



Siendo necesario ejecutar mayores obras que las comprendidas en el proyecto formulado para la reparacion del puente titulado «Chico» en la carretera provincial de Arroyo de Cuellar á Santiuste de San Juan Bautista, cuya subasta se halla anunciada para el 15 del corriente, á causa de haber sufrido nuevos deterioros con posterioridad á la formacion de aquel; esta Comision ha acordado suspender la indicada subasta.

Segovia 1.º de Junio de 1883.  
—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Federico de Orduña.—  
P. A. de la C. P.—Fausto Rosillo, Secretario interino.

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR**

*Instrucción*

para los Aspirantes á ingreso en la Academia de Artilleria

CURSO DE 1883.

(Continuación.)

*Edad Media.*

18.ª Los Ostrogodos y los Lombardos.—Conquista de Italia por Teodorico.—Belisario.—El Exarcado.—Los lombardos en Italia.

Los francos.—Meroveo y su dinastía.—Clodoveo.—Guerras entre Austrasia y Neustria.—Batalla de Testry.—Carlos Martel.—Batalla de Tours.—Fin de la dinastía de Meroveo.

19.ª Los Anglo-Sajones en la Gran Bretaña.—Invasión.—Engist y Arturo.—Orden de la Tabla Redonda.—Elda y los Anglos.—La Heptarquía Egberto.—Invasión de los dinamarqueses.—Alfredo el Grande.—Los Eduardos.

El Bajo Imperio.—Justiniano.—Belisario.—Guerras.—Sucesores de Justiniano.—Heraclio.—Guerras con los Persas.—León Isauro.

20.ª Mahoma.—Sus conquistas.—Sucesores de Mahoma.—Los Omeyas.—Conquistas.—Los Abasidas.—Almanzor.—Roma durante las invasiones.—Los Papas.—Poder temporal.—Concilios.—Los anacoretas.

21.ª Imperio de Carlomagno.—Conquistas.—Derrota en Roncesvalles.—Desmembración del Imperio.—Ludovico Pio.—Guerras entre sus hijos.—Tratado de Strasburgo.—Carlos el Calvo.—Invasión de los normandos.—Últimos Carlovíngios.

22.ª Los normandos en Italia.—Los hijos de Tancredo.—Los normandos en las dos Sicilias.

Los dinamarqueses y los normandos en Inglaterra.—Conquista de Inglaterra.—Dinastía de Canuto el Grande.—Eduardo el Confesor.—Haroldo.—Batalla de Hastings.

23.ª Alemania.—Casa de Sajonia.—Los Duques.—Enrique I.—Los Ottones y Crescencio.—Enrique II.

El Bajo Imperio.—Dinastía Isauriana.—Focio.

Los Comnenos.—Alejo I.—Guerras.—Los califas de Bagdad.

Los turcos.—Los Seldjucitas y los Fatimitas.

24.ª Período feudo papal.—Italia y Alemania.—Conrado II y Enrique III.—Gregorio VII.—El Sacerdocio y el Imperio.—Enrique IV.—El Antipapa.—Enrique V y el Concordato de Worms.—Fin de la casa de Franconia.

25.ª Las Cruzadas.—Causas.—Primera cruzada.—Fundación del Reino de Jerusalén.—Ódenes militares.—Segunda cruzada.—Batalla de Tiberiades.—Tercera cruzada.—Conquistas de la isla de Chipre y de Tolemaida.—Cuarta cruzada.—Fundación del Imperio latino.—Cruzadas quinta y sexta.—Cruzadas de San Luis.—Toma de Damietta.—Octava cruzada.—Consecuencias de las cruzadas.—Los Mogoles.—Gengis Kan.—Conquistas.

26.ª Italia y Alemania.—Casa de Suabia.—Gúelfos y Gibelinos.—Barbarroja.—Arnaldo de Brescia.—Federico.—Expedición a Italia.—Alejandro III.—Liga lombarda.—Enrique VI.—Inocencio III y Federico II.—Manfredo.—Batalla de Benevento.—Fin de la Casa Hohenstauffen.—Carlos de Anjou.—Las Vísperas Sicilianas.—Franceses y aragoneses en Italia.—El interregno.

27.ª Los Capetos.—Advenimiento.—La Tregua de Dios.—Luis VI y Luis VII.—Felipe Augusto.—Coalicón europea.—Batalla de Bovins.—Guerra contra los Albigenes.—Tratado de París.—San Luis.

Los Normandos y los Plantagenets.—Los hijos de Guillermo el Conquistador.—Enrique II.—Ricardo I.—Juan Sin Tierra.—Enrique III.—Guerra civil.—Batalla de Evesham.—Eduardo I.

28.ª Casa de Hapsburgo.—Rodulfo.—Alberto I.—Independencia de Suiza.—Enrique VII.

Casa de Baviera.—Luis V.—Carlos IV.—Wenceslao.—Roberto.—Batalla del lago de Garda.—Sigismundo.—Guerra de Los Husitas.—Las ligas anseática y rhenana.

29.ª Felipe el Hermoso.—Últimos Capetos.—Bonifacio VIII.—Gran cisma de Occidente.

Estados independientes italianos.—Milán.—Los Visconti.—Guerras.—Los Condottieri.—Florenia y Venecia.—Los Dux.—Conjuración de Marino Faliero.—Guerra marítima entre Venecia y Génova.—Nápoles y Sicilia.

30.ª Guerra de los Cien Años.—Eduardo III y Felipe de Valois.—Batalla de la Esclusa y Crecy.—Juan el Bueno.—Batalla de Poitiers.—Carlos V el Sabio.—Ricardo II y Enrique IV.—Guerras.—Carlos VI y Enrique V.—Batalla de Azincourt.—Fin de la guerra.—Carlos VII.—Juana de Arco.—Expulsión de los Ingleses.—Estado interior de Inglaterra.—Guerra de la Jaqueria.—Guerra civil de las Dos Rosas.—Personajes y hechos de armas notables.—Estado interior de Francia.—Guerra de la Jaqueria.—Borgoñones y Armañacs.

31.ª Últimos tiempos del imperio

griego.—Restauración del imperio de Constantinopla.—Ruina del imperio griego.—Expedición de catalanes y aragoneses a Levante.—Emperadores otomanos; su origen y conquistas.—Tamerlán y Bayaceto.—Batalla de Ancyra.—Amurath II.—Guerra en Hungría.—Batalla de Varna.—Los Paleólogos.—Mahomet II.—Toma de Constantinopla.

*El Renacimiento.*

32.ª Turquía.—Descubrimientos.—Mahomet II.—Conquistas.—Bayaceto II y el Gran Capitán.—Selim I y Solimán.

Italia.—Estado de Italia á la caída de Constantinopla.—Roma.—Decadencia de Venecia.—Florenia.—Los Médicis.—Pedro II.—Milan.—Los Sforcias.

33.ª Nápoles.—Expedición de Carlos VIII.—Expedición de Luis XII.—Guerra entre españoles y franceses.—Batallas de Cerinola y del Garellano.—Liga de Cambray.—Batalla de Agnadel.—Liga contra Francia.—Batallas de Ravena y Marignano.—Trato de Noyón.

Francia y Alemania.—Luis XI y Carlos el Temerario.—Carlos VIII y Luis XII.—Alemania: Alberto II y Federico III.—Maximiliano I.—Guerras.—Batalla de Guinegater.—Paz de Basilia.—La Casa de Austria.—Su engrandecimiento.

34.ª Carlos V y Francisco I.—Soberanos reinantes en aquella época.—Guerra de Navarra.—Batalla de las Navas de Esquíros.—Conquista del Milanesado por los imperiales.—Batallas de Biagraso y de Pavía.—Prisión de Francisco I.—Tratado de Madrid.—Liga Clementina.—Saco de Roma.—Sitio de Nápoles.—Paz de Cambray.—Nuevas hostilidades entre Francisco I y Carlos V.—Campana de 1536.—Tregua de Niza.—Paz de Crespy.—Muerte de Francisco I.

35.ª Fin de las guerras entre Alemania y Francia.—Enrique II de Francia.—Invasión en la Lorena.—Sitio de Metz y acción de Renti.—Paz de Vaucelles.—Batalla de San Quintín.—Toma de Calais.—Batalla de Gravelinas.—Paz de Chateau-Cambresis.

La Reforma en Alemania.—Lutero.—Confesión de Augsburgo.—La Liga de Esmalcalda.

36.ª La Reforma en Suiza.—Guerra religiosa.—Zuinglio.—Combate de Cappel.—Calvino.—Concilio de Trento.—Batalla de Muhlberg.—Tratado de Passau.—Paz de Augsburgo.

37.ª Cisma de Inglaterra.—Enrique VII de Inglaterra.—Batallas de las Espuelas y de Flodden Field.—Eduardo VI.—El Duque de Warwick.

María Tudor.—Los Estuardos.—María é Isabel de Inglaterra.—Lucha de Isabel con Felipe II.—La armada Invencible.—Jacobo I.

38.ª Revolución de Inglaterra.—Carlos I.—Guerra civil.

Oliverio Cromwell.—Fairfax.—Batallas de Egde-Hill y Newbury.—Triunfo de los republicanos en Naseby.—Muerte de Carlos I.—República.—Sublevación de Irlanda.—Batallas de Dunbar y Worcester.—El Protectorado.

La Reforma en Francia.—Francisco I y Enrique II.—Francisco II.—Guerras de religión.—Conjuración de Amboise.—Los Guisas.—Carlos IX.—El triunvirato católico.—Guerra civil.—Batallas de Dreux, San Dionisio, Jarnac y Montcontour.—Paz de San Germán.—La Saint Barthelemy.—Enrique III.—La Liga.—Guerra de los Tres Enriques.—Toma de Paris.

39.ª Casa de Borbón en Francia.—Enrique de Borbón.—Guerra de sucesión.—Batallas de Arques y de Ivry.—Paz de Werwins.—Edicto de Nantes.—Muerte de Enrique IV.

La Reforma en los Países Bajos.—Margarita de Parma y el Cardenal Granvela.—Compromiso de Breda.—El duque de Alba.—Guillermo de Orange.—Insurrección de los Países Bajos.—Saco de Amberes.—Don Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—Independencia de Holanda.—Mauricio de Orange.

40.ª Guerra de Treinta Años.—Período Palatino.—Fernando I y Maximiliano II.—Rodulfo II.—Católicos y protestantes.—El emperador Matías.—Sublevación de Praga.—Causas y períodos de la guerra de los Treinta Años.—Período Palatino.—Batallas de Praga, de Wisloch y Wimpfen.

Períodos dinamarqués y sueco.—Monarquias escandinavas.—Gustavo Wasa.—Cristián II.—Waldstein.—Batalla de Lutter.—Paz con Dinamarca.—Edicto de restitución.—Fernando II y Gustavo Adolfo.—Batallas de Leipzig y Lutzen.—Cristina de Suecia.—Guerras.—Batalla de Nordlinga.

41.ª Período Francés.—Fin de la guerra.—Luis XIII en Francia.—Sublevación de los protestantes.—Sitio de la Rochela.—Paz de Montpellier.—Richelieu.—Alianzas.—Guerras.—Batallas de Rhinfeld y de Brissac.—Sublevación del Rosellón y de la Cerdaña.—Revolución de Portugal.—Batallas de Rocroy, Friburgo, Nordlingha y Lens.—Paz de Westfalia.

Guerra general europea por causa de Luis XIV.—Luis XIV y Mazarino.—Tratado de los Pirineos.—Guerra con España.—Conquista del Franco Condado.—Paz de Aquisgrán.—Guerra con Holanda.—Sitio de Maestrick.—Batalla de Seneff.—Paz de nimega.—Liga de Augsburgo.—Guerra general.

42.ª Guerra general por la sucesión de España.—Coalicón contra los Borbones.—Primeras campañas hasta 1709.—Batalla de Malplaquet.—Última campaña.—Batalla de Villaviciosa.—Tratado de Utrecht.

Alemania desde Leopoldo hasta la muerte de José II.—Leopoldo y José I.—Guerras.—Carlos VI.—Batalla de Denain.—Tratado de Viena.—Pragmática-sanción.—María Teresa.—Guerra de la Pragmática.—Batalla de Molkwitz.—Tratado de Aquisgrán.—Guerra de los Siete años.—Batalla de Kunesdorf.—Tratado de San Petersburgo.—José II.

43.ª Reino de Prusia, desde su origen hasta la muerte de Federico II.—Los Caballeros teutónicos.—Ducado de Prusia.—Federico I.—Federico Guillermo.—Federico II.—Guerras.



Estados Slavos.—Pedro el Grande hasta Catalina II.—Pedro el Grande.—Organización militar de Rusia.—Guerras con Carlos XII de Suecia.—Sitio de Narva.—Batalla de Pultawa, Campaña del Pruth.—Sitio de Stralsund.—Catalina I y Pedro II.—Ana é Isabel.—Dinamarca y Suecia.—Guerra de Federico IV contra Carlos XII.—Carlos Gustavo de Suecia.—Guerra de Polonia.—Carlos XII y sus sucesores.—Guerras.

44.<sup>a</sup> Rusia y Polonia hasta la muerte de Catalina II.—Origen del Reino de Polonia.—Dinastía polaca.—Catalina II.—Su influencia en Polonia.—Guerra.—Primera repartición de la Polonia.—Poniatowski.—Segunda guerra.—Segunda desmembración de la Polonia.—Ultima guerra.—Kosciusko.—Batalla de Maicejowice.—Fin del reino de Polonia.—Rusia bajo Catalina II.—Guerra con la Puerta Otomana.—Paz de Jassy.—Inglaterra desde la Restauración hasta Jorge I.—Carlos II.—Caída de Clarendon.—Ministerio de la Cábala.—Paz con Holanda.—Whigs y Torys.—Jacobo II.—Segunda revolución.—Guillermo de Orange y Maria.—Insurrección de Irlanda.—Batalla del río Boyne.—Reinado de Ana.—Toma de Gibraltar.

45.<sup>a</sup> Inglaterra.—Casa de Hannover.—Jorge I.—Guerra civil.—Batalla de Preston.—Jorge II.—Los partidos.—Guerra con España.—Sitio de Cartagena en América.—Desembarco de Carlos Eduardo en Escocia.—Batalla de Culloden.—Pitt.—Caída de Walpole.—Conquistas del Senegal, Canadá y Pondichery.—Jorge III.—Guerra con España.—Tratado de París.—Conquistas en América.—Los filibusteros en Jamaica.—Guerras por causa de las colonias.—Batalla de Quebec.—Paz de París.—Independencia de los Norteamericanos.—Washington.—Batalla de York-Town.

46.<sup>a</sup> Francia.—Luis XV y Luis XVI.—Luis XV.—Regencia del Duque de Orleans.—Law.—Cuádruple alianza.—Sucesos del reinado de Luis XV.—Guerras.—Luis XVI.—Guerras con Inglaterra.—Necker.—Estados Generales.

La Revolución francesa y Napoleón.—La república.—Guerras.—Muerte de Luis XVI.—Coalición contra Francia.—Insurrección de la Vendée.—El Terror.—El Directorio.—Napoleón.—Campañas.—El Consulado.—Campañas.—Segunda coalición.—El Imperio.—Guerras.—Nuevas ligas contra Francia.—Campañas de Rusia y España.—Caída de Napoleón.

47.<sup>a</sup> Europa contemporánea.—Estados escandinavos.—Rusia, Turquía y Grecia.—Austria y la Confederación Germánica.—Prusia y Suiza.

48.<sup>a</sup> Inglaterra y los Estados Unidos.—Italia y Roma, Francia Bélgica y Holanda.

**HISTORIA DE ESPAÑA.**

Texto.—La Serna y López.

Lecciones.

1.<sup>a</sup> Definiciones y nociones preli-

minares.—Épocas en que se divide la historia de España.—Confines y situación geográfica de la Península.—Primeros Pobladores.—Iberos, celtas y celtiberos.—Fenicios.

2.<sup>a</sup> Cartagineses.—Amilcar, Asdrúbal y Anibal.—Lucha entre cartagineses y romanos.—Destrucción de Sagunto.—Anibal en Italia.

Los Scipiones.—Expulsión de los cartagineses.—Indivil y Mandonio.—Batalla de Zama.—Destrucción de Cartago.

3.<sup>a</sup> Guerras entre los naturales y los romanos.—Viriato.—Numancia.—Sertorio.

Guerra entre César y Pompeyo.—Batalla de Munda.—Dominación romana.—Augusto y sus sucesores.

Nacimiento de Jesucristo y primeros siglos del cristianismo.—Civilización durante la Edad Antigua.

4.<sup>a</sup> Invasión de los bárbaros del Norte.—Dominación goda.—Reyes y hechos notables desde Ataulfo hasta el final del reinado de Leovigildo.

5.<sup>a</sup> Recaredo I.—Guerras con los francos.—Reyes y hechos notables hasta el final del reinado de Recesvinto.

6.<sup>a</sup> Wamba y sus sucesores hasta D. Rodrigo.—Batalla del Guadalete.—Destrucción de la monarquía goda.

7.<sup>a</sup> Origen de los mahometanos.—Conquistas de la Península por Tarik y Muza.—España convertida en Emirato.—Cronología y hechos más notables de los emires hasta la muerte de Alcamah.

8.<sup>a</sup> Proclamación de Abderramán; emires que le sucedieron y hechos mas notables hasta la creación del emirato de Córdoba.

9.<sup>a</sup> Batalla de Cobadonga.—Creación de los reinos de Asturias y Sobrarbe.—Abderramán I, emir de Córdoba.—Reyes de Asturias hasta la abdicación de Bermudo el Diácono.

10.<sup>a</sup> Reinados de Alfonso II, Ramiro I y Ordoño I, en Asturias; de Hisssem I, Al-Haken y Adderramán II, en Córdoba.—Reyes de Sobrarbe, desde García Jiménez hasta Jimeno Iñiguez.

11.<sup>a</sup> Creación de los condados de Barcelona y Aragón y Estado de Castilla.—Ordoño I y Alfonso III en Asturias.—Distribución del Reino.—Mahomed I en Córdoba.

12.<sup>a</sup> Abdallah y Alderramán III en Córdoba.—Reinados de García I á Ramiro II en León.—Reyes de Navarra hasta Sancho Abarca.

13.<sup>a</sup> Condes de Castilla desde Fernán González hasta la formación del Reino de Castilla.—Reyes de León, desde Ordoño III á Bermudo III.—Califas de Córdoba, desde Al-Haken al fin de la dinastía de los Omniadas.—Condes de Barcelona; de Wifredo el Velloso á Borrell III.—División de los Estados del reino de Navarra y formación del de Aragón.

14.<sup>a</sup> Reyes de Castilla; desde Fernando I á Doña Urraca.—Sancho IV, en Navarra.—Reyes de Aragón; de Ramiro I hasta Alfonso el Batallador.

15.<sup>a</sup> Reyes de Castilla; desde Alfonso VII á la muerte de Alfonso VIII.

—Reyes de Aragón; de Ramiro II á Pedro II.—Reyes de Navarra; desde García Ramirez á Sancho VIII.—Creación del reino de Portugal.—Los Almohades.

16.<sup>a</sup> Enrique I y Fernando III en Castilla.—Reyes de Navarra; de Sancho VIII á Teobaldo I.—Reyes de Portugal hasta Alfonso III.—D. Jaime el Conquistador en Aragón.—Creación del reino de Granada.

17.<sup>a</sup> Alfonso el Sabio y Sancho IV en Castilla.—Alfonso III y Don Dionis en Portugal.—Teobaldo II á Felipe IV en Navarra.—Pedro III en Aragón.

18.<sup>a</sup> Fernando IV y Alfonso XI en Castilla.—Jaime II en Aragón.

19.<sup>a</sup> Pedro I en Castilla y Pedro VI en Aragón.—Alfonso IV y Pedro en Portugal.—De Luis X á la muerte de Carlos II en Navarra.

20.<sup>a</sup> De Enrique II á la muerte de Juan I en Castilla.—Juan I en Aragón.—Fernando I y Juan I en Portugal.

21.<sup>a</sup> Enrique III y Juan II en Castilla.—De Fernando el de Antequera á Juan II de Aragón.

22.<sup>a</sup> Alfonso V y Juan II en Portugal.—Enrique III.—Proclamación de Isabel la Católica en Castilla.—Unión de este reino con el de Aragón.—Beaumonteses y agramonteses en Navarra.

23.<sup>a</sup> Reyes de Granada.—Conquista de este reino por los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.—Conquista de Nápoles.

24.<sup>a</sup> Consideraciones generales relativas á los ocho siglos que duró la reconquista.

25.<sup>a</sup> Felipe I.—Regencias de Fernando V y del Cardenal Cisneros.—Conquista de Navarra.—Reinado de Carlos I.

26.<sup>a</sup> Reinado de Felipe II.—Conquista del Reino de Portugal.

27.<sup>a</sup> Reinado de Felipe III.

28.<sup>a</sup> Reinado de Felipe IV.—Independencia de Portugal.

29.<sup>a</sup> Reinado de Carlos II.

30.<sup>a</sup> Guerra de sucesión y reinado de Felipe V.

31.<sup>a</sup> Reinados de Luis I, Felipe V (segunda vez) y Fernando VI.

32.<sup>a</sup> Reinado de Carlos III.

33.<sup>a</sup> Reinado de Carlos IV.

34.<sup>a</sup> Proclamación de Fernando VII.—Guerra de la Independencia.—Regreso de Fernando VII.—Intervención francesa.—Independencia de América.

35.<sup>a</sup> Proclamación de Doña Isabel II.—Guerra civil y movimientos políticos hasta el año de 1854.

36.<sup>a</sup> Guerra con el imperio de Marruecos.—Exposiciones á Santo Domingo y Méjico.—Sucesos políticos hasta el año 1868.

37.<sup>a</sup> Reseña de la historia de Portugal desde su independencia, en tiempo de Felipe IV, hasta nuestros días.

(Se continuará.)

**Alcaldía de Tabladillo.**

D. Félix Callejo Gomez, Alcalde consuetudinario del mismo.

Hago saber: Que de acuerdo del Ayuntamiento que presido, se saca á

subasta la obra de reparacion de la casa Consistorial para el dia 24 del mes de Junio próximo venidero y hora de las diez á once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento y en el acto de la subasta, admitiéndose postura á la llana, siendo condicion indispensable, que el agraciado consigne en la depositaria municipal el 10 por 100 del importe presupuestado para dicha obra con sujecion al citado pliego de condiciones.

Tabladillo 28 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Félix Callejo.

**Alcaldía de Santa Marta.**

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la contribucion de inmueble cultivo y ganadería del corriente año de este pueblo de Santa Marta y su anejo Cabrerizos y puesto de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento los contribuyentes que se crean agraviados podrán presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de ocho dias, contados desde la fecha del presente anuncio, teniendo entendido que de no presentarla dentro de dicho plazo les parará el perjuicio consiguiente.

Santa Marta y Mayo 20 de 1883.—El Alcalde, Juan Francisco Tanarro.

**Escuela Normal Superior de Maestros de Segovia.**

Resuelto por la Junta de Instrucción pública que haya en la segunda quincena del próximo Junio exámenes de aspirantes al certificado de aptitud para la enseñanza en escuelas incompletas de esta provincia, el Sr. Director ha dispuesto que comiencen así como las reválidas de Maestros elementales ó Superiores, el 28 del citado Junio y que, en beneficio de los interesados, se haga con la antelación y publicidad posible, como lo verifico, la convocatoria, recordando además los documentos que han de presentarse en esta Secretaria, y que son.

Por los aspirantes al certificado de aptitud: Solicitud al Sr. Director en papel de 75 céntimos.—Cédula personal.—Certificado de buena conducta y de no padecer enfermedad contagiosa, cada uno en pliego de papel de peseta.—Fé de bautismo, legalizada si se halla extendida en otra provincia.

Por los que pretendan revalidarse: Solicitud, cédula personal y fé de bautismo legalizada, siempre que sean alumnos de esta Escuela, los cuales si trascurrió un año despues de terminar sus estudios, acompañarán además certificado de conducta.

Los precedentes de otras Normales necesitan hoja de estudios, á más de solicitud, cédula personal, certificado de conducta y fé de bautismo legalizada.

Segovia 31 de Mayo de 1883.—El Secretario, Justo Uñon.

Imp. de Oñero, Juan Bravo, 40 y 42.